



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 02101-0036975-0

VISTO:

El expediente N° 02101-0036975-0 del Sistema de Información de Expedientes (SIE) por medio del cual se tramita el reconocimiento recíproco de licencias de pesca deportiva otorgadas en las provincias que integran la Región Litoral; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Gobernadores de la Región Litoral, conformada por las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa, Santa Fe y Entre Ríos en el marco del Tratado de Integración Regional, ha emitido la Decisión 03/2025 con el objetivo de unificar criterios orientados a la protección, conservación y visibilización de intereses comunes;

Que en el ámbito de la Región Litoral se ha creado el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral (COMAPEL) como órgano técnico de coordinación interjurisdiccional, con competencia para recomendar medidas de manejo, conservación y control pesquero, representada por la Provincia de Santa Fe a través de la Subsecretaría de Fauna y Pesca dependiente de la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que existe una importante extensión de aguas compartidas entre las provincias de la Región Litoral implicando la movilidad de sus pobladores entre jurisdicciones. Sin embargo, persisten diferencias normativas que dificultan o impiden el



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

desarrollo uniforme de actividades deportivas, recreativas y turísticas en distintas provincias;

Que la Provincia de Santa Fe, como miembro activo de la Región Litoral, refuerza su compromiso con la unificación de criterios y requisitos para la pesca deportiva, adoptando una mirada que supere las barreras artificiales impuestas por límites administrativos y que propenda a la armonización normativa dando soluciones concretas y replicables en todas las jurisdicciones;

Que es necesario dictar pautas claras que permitan compatibilizar los intereses de los usuarios de la Región Litoral que pretendan desarrollar la pesca deportiva en aguas bajo jurisdicción de la provincia de Santa Fe con los compromisos ambientales asumidos;

Que a fin de avanzar en los objetivos regionales de cooperación, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe reconocerá dicha actividad siempre que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución;

Que las medidas dispuestas tienen como finalidad cumplir con los acuerdos previamente asumidos, y en tal sentido se instará a lograr mecanismos de reciprocidad entre las autoridades provinciales que conforman la Región Litoral para contar con información actualizada que permita efficientizar el control, considerando como grave y trascendente el incumplimiento a la normativa vigente cometido por un pescador deportivo reconocido en virtud de la presente;

Que la presente resolución será informada en la próxima reunión de Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral de la Región Litoral del cual forma parte este Ministerio a través de la Subsecretaría de Pesca y Fauna, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia a fin de darle efectividad a la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho de la Jurisdicción, sin oponer reparos a la prosecución del trámite mediante Dictamen N° 0218/2025;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 12212 y Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios y sus normas reglamentarias ss. y cc.;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Otorgar plena validez en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe a las licencias de pesca deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral por el plazo de vigencia de la misma.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto por el Artículo 1 regirá en base al principio de reciprocidad jurídica y tendrá operatividad a partir del momento en que las demás jurisdicciones miembros de la Región Litoral comuniquen debidamente los actos administrativos de igual tenor que hubieren dictado, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Biodiversidad a través de la Subsecretaría de Fauna y Pesca, o la que en el futuro la reemplace, propenderá a la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

instrumentación con los demás representantes de las jurisdicciones provinciales en el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral, de un régimen de intercambio de información actualizada, que incluya los registros oficiales de pescadores con licencia de pesca deportiva vigente en su jurisdicción de origen.-

ARTÍCULO 4°: Se presume conocida y aplicable la normativa vigente en la Provincia de Santa Fe en materia de pesca por pescadores deportivos de otras provincias que se encuentren en nuestro territorio con fines turísticos o de tránsito.-

ARTÍCULO 5°: El hecho que dé lugar a una infracción cometida por pescadores deportivos provenientes de otras jurisdicciones cuya licencia es reconocida en virtud de la presente, se entenderá grave y de trascendencia conforme lo previsto en el Artículo 58 de la Ley Provincial N° 12212 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y por su intermedio a las Fuerzas de Seguridad Provincial, a la Prefectura Naval Argentina, y a las demás jurisdicciones provinciales integrantes del Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, publíquese y archívese.-

